



Reglamento Interno Convivencia escolar

Actualización periodo 2do semestre 2023 – 2024

Próxima actualización: 2025

Art. 1: Presentación personal:

1. Los estudiantes deben asistir al establecimiento con el uniforme escolar correspondiente a la institución de forma preferente para reforzar el sentido de pertenencia y la responsabilidad de representar al colegio.
2. Las alumnas mujeres usarán polera y falda institucional máximo 03 dedos sobre la rodilla, calzas negras y zapato/zapatilla negra escolar, pelo tomado, sin maquillaje ni pintura de uñas, aros pequeños idealmente tipo perla para la prevención de accidentes escolares. Prohibido el uso de pircing.
3. Los alumnos varones usaran polera institucional, pantalón gris colegial, calcetines negros y/o azules, zapatillas/zapatos color negro, pelo corto estilo tradicional, sin ningún tipo de aros, cadenas y/o uñas pintadas de darse el caso. Prohibido el uso de Pircing.
4. Para los estudiantes LGBTIQ+ podrán utilizar uniforme de acuerdo a la identidad que establece la ley.
5. Solamente cuando corresponda realizar educación Física, los estudiantes debe asistir con el buzo del establecimiento, recordando de forma sugerente traer vestimenta de recambio y útiles de aseo personales.
6. La uniformidad establecida en el presente reglamento no es de carácter obligatorio, sin embargo sólo se autorizara una tenida alternativa siempre y cuando sea plenamente justificado por el apoderado del menor y esta vestimenta debe contar con los colores institucionales, color negro y/o azul respectivamente.

Sanciones:

- **LEVE:** Amonestación verbal y recordatorio escrito (03 oportunidades)
- **INTERMEDIA:** Citación apoderado y firma carta compromiso regularización
- **GRAVE:** ***

Art. 2: Asistencia y Atrasos

1. Los estudiantes deben cumplir a cabalidad con el horario establecido en el establecimiento para el correcto desarrollo del Curriculum escolar establecido por el ministerio de educación. Para esto tenemos horarios diferidos por nivel de enseñanza de acuerdo al número establecido de horas mínimas para el aprendizaje:
 - Enseñanza pre - básica (pre kínder y kinder): 08:30 a 12:30 horas
 - Enseñanza básica (NB1 – Primero y segundo básico): 08:30 a 14:30 horas
 - Enseñanza básica (NB2 a NB6 – Tercero a octavo año básico): 08:30 a 16:00 horas

2. Será considerada asistencia "0" y/o inasistencia a la falta de presencialidad del estudiante en el establecimiento.
3. Serán considerados atrasos al tiempo de llegada del estudiante posterior al toque de timbre y que sobrepase la hora de ingreso considerado por el establecimiento sobre 05 minutos de margen original.
4. Al momento de toque de timbre e inicio de formación el portón central será cerrado y se habilitará el acceso por secretaría, la cual registrará los atrasos respectivos en un cuaderno o planilla que será debidamente visado por el área de convivencia escolar de la escuela y/o dirección.
5. Toda inasistencia debe ser debidamente justificada por el estudiante y/o apoderado.
6. En caso de no ser justificado, el área de convivencia escolar citará al apoderado del menor para prestar justificación verbal con el docente jefe de acuerdo a horario de atención y que debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Sanciones:

- **LEVE:** Registro de atrasos (03 oportunidades)
- **INTERMEDIA:** Citación apoderado y firma carta compromiso regularización
- **GRAVE:** Suspensión (1 día) por atrasos reiterados y recordatorio escrito de mejora

Art. 03: Uso del lenguaje del estudiante en el establecimiento

1. Los estudiantes deben utilizar un lenguaje respetuoso tanto dentro del aula como en las jornadas de recreo, alimentación, actos cívicos y espacios en general, evitando el uso de lenguaje inapropiado como garabatos, improperios, sobrenombres, gritos amenazantes, entre otros.

Sanciones:

- **LEVE:** Amonestación verbal (03 oportunidades) y registro en hoja de vida del estudiante (AULA)
- **INTERMEDIA:** Citación apoderado y firma compromiso regularización
- **GRAVE:** Suspensión (1 día) y recordatorio escrito de mejora

Art. 04: Agresiones físicas, Agresiones psicológicas, acoso y violencia escolar de todo tipo

1. Se entenderá por violencia escolar a todo tipo de agresión de tipo INTENCIONAL y/o generada por un conflicto no intencionado que pueda derivar en cualquier tipo de agresión que afecte íntegramente la calidad de vida del menor.

Sanciones:

- **LEVE:** Suspensión del estudiante (3 días) y citación de apoderado para normalización de conducta
- **INTERMEDIA:** Suspensión del estudiante (03 días)- condicionalidad de matrícula – acorte de jornada.
- **GRAVE:** Aplicación ley aula segura (21.128) – Modalidad exámenes libres

Art.05: Agresiones físicas, agresiones psicológicas, agresiones verbales, amenazas y otros tipos de violencia por parte del apoderado del menor a miembros de la comunidad misionera

1. De acuerdo al principio de violencia escolar, los apoderados que generen cualquier tipo de violencia en contra del personal del establecimiento (Profesores, asistentes, administrativos, auxiliares, sostenedores y directivos) serán declarados como **"Apoderado Interdicto"** perdiendo su calidad de apoderado titular del menor de acuerdo a la normativa interna y aplicando la facultad de la ley aula segura, junto con el debido procedimiento de la denuncia ante la justicia y solicitud de resguardo del menor a través de la defensoría de la niñez.
2. Cualquier tipo de agresión a un miembro activo de nuestra comunidad escolar será considerada **GRAVE**.

Sanciones:

- **GRAVE:** Notificación por escrito a través de carta certificada sobre la calidad de apoderado interdicto decretado por el establecimiento, denuncia inmediata a carabineros de Chile y demanda judicial a través de tribunales, constancia y denuncia directa para protección del menor a la Defensoría nacional de la niñez.

Art.06: Aplicación Ley aula segura (21.128)

1. Esta ley protege a todos los miembros de la comunidad escolar y se anexa a nuestro estándar de control de la convivencia escolar, por lo tanto, todo hecho que amerite la aplicación de esta ley se realizara previa aprobación unánime del personal docente, asistente y directivo de la escuela. Esta ley aborda hechos de violencia escolar en todas sus dimensiones, daño a infraestructura de la escuela y otros que se enmarcan en la sana convivencia escolar y será ejecutada de acuerdo a los siguientes parámetros:
2. Sólo para faltas que contemple la ley aula segura y que tienen categoría de sanción **GRAVE**.
3. El estudiante será suspendido de forma inmediata por 10 días hábiles conservando el principio de inocencia hasta el término de la línea investigativa del establecimiento.
4. Convivencia escolar notificará de forma inmediata al apoderado a través de formato escrito bajo visa de la dirección del establecimiento que el menor se encuentra bajo aplicación de la ley aula segura.
5. El apoderado dispondrá de 05 días hábiles desde su notificación para entregar las justificaciones correspondientes a través de un formato escrito que entrega el establecimiento con las mejoras para ser decidido la sanción final por el cuerpo de profesores.
6. El profesor jefe del menor que se encuentra con la aplicación de la ley aula segura será el responsable de entregar material de apoyo a los aprendizajes por el tiempo de 10 días en que se encuentra suspendido el menor de asistir presencialmente al establecimiento.
7. Las sanciones finales dependerán de la justificación del apoderado y el criterio del personal docente.

Sanciones:

- **LEVE:** Acorte de jornada, derivación a especialista de ser necesario, compromiso verbal del estudiante y su apoderado frente al cuerpo docente y opción de desarrollar voluntariamente trabajos comunitarios posterior a la jornada escolar en el establecimiento.
- **INTERMEDIA:** Condicionalidad de matrícula y exámenes libres.
- **GRAVE:** Cancelación de matrícula de forma inmediata. De aplicar esta sanción se notificara a la Defensoría nacional de la niñez y ministerio de educación respectivamente, quienes serán los responsables de reubicar al menor en otro establecimiento educacional.

Art. 07: Distribución de la aplicación sancionatoria y otros actos administrativos sancionatorios

1. La toma de decisiones de las sanciones aplicadas a los estudiantes es de exclusiva responsabilidad y criterio del Encargado/a de convivencia escolar, la cual tendrá plena autonomía en la aplicación del reglamento interno de convivencia siempre bajo el visto bueno de la dirección. En el caso de aplicar la normativa a través de la ley aula segura, la decisión final será conjunta entre el encargado/a de convivencia, cuerpo de profesores y dirección.
2. Los actos de faltas disciplinarias que sucedan al interior del aula serán de exclusiva responsabilidad del profesor responsable, el cual tendrá como única atribución registrar en el libro de clases (Hoja de vida del estudiante) y derivar al encargado/a de convivencia escolar IPSO FACTO el caso respectivo quien tomara la sanción correspondiente. El docente **NO PODRA SANCIONAR** de ninguna forma. Sin embargo, puede solicitar y/o sugerir que tipo de sanción de acuerdo al reglamento aplicar al estudiante.
3. Los inspectores de patio y/o monitores de convivencia tienen la función de mantener la disciplina al exterior del aula y de intervenir al interior siempre y cuando el docente necesita apoyo, pero se debe considerar que todo caso debe ser derivado al encargado/a de convivencia quien cuenta con la atribución de parte de la dirección para poder aplicar la sanción. En caso que el encargado/a de convivencia escolar no pueda aplicar una sanción por ausencia y/o falta de probidad, esta responsabilidad recaerá directamente a la Dirección, y en caso que ambas partes presenten dificultades, la responsabilidad será asumida por el docente jefe quien podrá hacer valer la sanción de acuerdo al presente reglamento interno de convivencia escolar.
4. Cada docente es responsable de mantener actualizada la información disciplinaria con el encargado/a de convivencia escolar, desde un informe o presentación verbal de casos, entre otros que detecte el profesor y necesite presentar. El encargado/a de convivencia **NO SERA RESPONSABLE** si no está al tanto de alguna situación que el docente no informo. Pero si el docente puso en antecedentes al encargado/a de convivencia sobre un caso y este no se resolvió debidamente, podrá estar sujeto a proceso administrativo y sanción laboral por incompetencia y falta de labores como responsable del área de convivencia escolar de la escuela.
5. El encargado/a de convivencia escolar tiene plena autonomía para mantener el correcto funcionamiento del establecimiento, siendo también responsable de la organización de aseo y ornato de todas las dependencias, por lo que todo docente y/o asistente debe dirigirse al encargado/a de convivencia si detecta alguna situación de falta de aseo y/o mantenimiento respectivo, quien derivara la situación de ameritar a la dirección.
6. Las pelotas de fútbol y/o que tengan material que pueda generar algún tipo de daño están prohibidas, solo se admiten pelotas plásticas de modelo mapamundi.
7. El uso de accesorios como cadenas, anillos, aros tipo gitanos, gorros y otros que no estén contemplados dentro de la uniformidad serán solicitados al estudiante y solo serán recuperados directamente por el apoderado, quien debe dirigirse al encargado/a de convivencia escolar en horario de atención para la devolución.

8. El uso de celulares de parte de los estudiantes, sin autorización firmada del apoderado y sin el pase timbrado por dirección está prohibido por nuestro reglamento interno. Si un estudiante es sorprendido utilizando un celular dentro y/o fuera de la sala de clases y no cuenta con la autorización, e incluso si contara con esta y lo utiliza para otros propósitos (grabar, sacar fotos, entre otros derivados a la entretención) será solicitado al estudiante y solo podrá ser devuelto al apoderado directamente. La autorización del uso de celulares solo permite el porte de este para comunicarse con su apoderado/a en caso de emergencia u otro trámite comunicacional previamente organizado.
9. Los baños durante las jornadas de clase deberán permanecer cerrados. Solo en caso de emergencia previamente visado y autorizado por el docente pleno aviso al encargado/a de convivencia escolar y/o inspectores podrá el estudiante hacer abandono del aula para dirigirse al baño correspondiente. El docente no puede enviar a más de un alumno a la vez y en caso de que el estudiante genere algún acto de indisciplina en su interior (Rayado, tapar WC, manchar, consumir sustancias que provoquen adicción, fumar, otros) el docente que dio la autorización será el **UNICO RESPONSABLE** y deberá asumir las consecuencias administrativas correspondientes. En el caso de prebasica (PK y kinder) tienen habilitado sus baños propios sin cierre por su condición de maduración cognitiva, también habrá facultades especiales para los cursos de 1 y 2 año básico ya que la evidencia nos señala que pueden existir casos de alumnos en esos estadios de edad que no controlan esfínter y también habrá facilidades para estudiantes de otros niveles superiores de enseñanza que estén previamente justificados por sus apoderados al profesor jefe y cuenten con un documento de algún especialista o médico tratante que certifiquen su condición. Durante los recreos y la extensa jornada de almuerzo los baños PERMANECEN ABIERTOS SIEMPRE bajo control de auxiliares e inspectores respectivamente con libre acceso.
10. En caso de accidentes escolares estos derivan desde secretaria, quien tiene la obligación de notificar al apoderado la situación y procedimiento a seguir. Dependiendo de la gravedad y disponibilidad de tiempo del apoderado, derivación al consultorio y/o hospital más cercano del estudiante será a través del establecimiento (Personal asistente) con la respectiva papeleta de seguro escolar (decreto 313).
11. Queda prohibido en las jornadas de recreo y/o almuerzo extendido estar en el segundo piso de las dependencias del establecimiento, considerando además que las salas de clase deben quedar con las luces apagadas y puertas cerradas. Esto con la finalidad de evitar accidentes y prevenir en caso de sismo y/o terremoto una dificultad de acceso seguro respectivamente al patio demarcado como zona de seguridad.
12. La acción de formación tanto de ingreso como salida del establecimiento y aula es un hábito que debe ser permanentemente ejecutado tanto por docentes como por encargados de la convivencia escolar del establecimiento.
13. Ningún estudiante puede transportar el libro de clases u otro documento del docente.
14. Queda prohibido el uso de calefactores, hervidores u otro aparato eléctrico dentro del aula.
15. Cualquier autoridad del establecimiento (Docentes, encargados de convivencia, directivos, inspectores, administrativos, entre otros) que solicite al estudiante seguir una instrucción determinada, entregar un celular, gorro u otro objeto que infrinja las normativas del reglamento de convivencia, el estudiante tiene la **OBLIGACIÓN** de entregar y seguir las instrucciones de inmediato, en caso contrario el estudiante será derivado a la oficina de inspectoría siendo suspendido de forma inmediata de toda actividad escolar, donde deberá esperar la llegada del apoderado al cual se le notificará la acción de rebeldía del menor, y será sancionado con una amonestación verbal y registro en su hoja de vida. En caso extremo y/o bajo criterio de Convivencia escolar se podrá aplicar suspensión de clases de 1 día para instancia reflexiva domiciliaria.

16. En el patio escolar queda prohibido el juego brusco, con golpes y/o gestos que denoten violencia física indirecta, también se limita el juego de colgarse en arcos de fútbol y basquetbol por seguridad y prevención de accidentes escolares, y podrán usar otros elementos de entretenimiento como cuerdas siempre y cuando cuenten con la autorización y supervisión del encargado/a de convivencia escolar.
17. El encargado/a de Convivencia escolar junto con los inspectores de disciplina responsables cuentan con autonomía para realizar periódicamente supervisiones con detectores de metales para orden de prevención de porte de objetos que puedan representar una amenaza (armas blancas, cuchillos, objetos con puntas, encendedores, entre otros). De encontrar algún elemento sospechoso este será requisado de manera inmediata, se enviara al estudiante a la oficina de convivencia donde deberá esperar mientras se informa al apoderado de lo acontecido para venir a hacer retiro del menor y del objeto. En caso de ser un arma de fuego o blanca este será derivado plena denuncia a carabineros, lo mismo de ser encontrado en el estudiante algún tipo de estupefacientes.
18. Si el estudiante realiza una fuga interna, este será sancionado inmediatamente con condicionalidad extrema, y se avisara al apoderado y a las autoridades competentes para la búsqueda respectiva del menor en caso de ameritar.
19. Las sanciones del presente reglamento interno podrán ser utilizadas para conflictos del diario vivir presencial, conflictos virtuales (Ejemplo ciber bullying) como también conflictos en el exterior (ejemplo peleas en la calle), todo bajo criterio del encargado/a de convivencia escolar, visado siempre por la dirección del establecimiento y considerando la gravedad de la falta y el principio de inocencia del menor respectivamente.
20. Todos los días viernes se autoriza al estudiante a venir con una vestimenta denominada (JEANS DAY) esto para armonizar el ambiente estudiantes, considerando el uso de jeans y una polera del gusto del menor, mas no el uso de maquillaje u otros estipulados en el perfil de presencia personal del alumno/a. Se enviara comunicación en caso de suspensión de esta actividad semanal solo en casos de actos cívicos u otros que ameriten presencia de uniformidad institucional.
21. Si el encargado/a de convivencia escolar solicita la presencia del profesor/a para resolver un caso determinado, el docente está en la obligación de presentarse inmediatamente y participar del proceso formativo y sancionatorio. Si la situación conductual sucedió dentro del aula, el docente deberá también contemplar la instancia de atención en conjunto con el área de convivencia escolar.
22. De modo preventivo y cada vez que se requiera frente a enfermedades de tipo respiratorias se solicitara el uso de mascarilla, atendiendo de manera inmediata a las sugerencias establecidas por el ministerio de salud y nuestras normativas internas.
23. El uso de la libreta de comunicación es obligatoria por ser nuestro único medio de comunicación formal entre estudiante, apoderado y colegio. Los encargados de convivencia escolar están en la obligación de supervisar permanentemente el uso y porte de esta, en caso contrario deberá contemplar el envío de recordatorios por escrito para el porte y/o adquisición de la agenda escolar.
24. Queda prohibido el ingreso de estudiantes a dependencias del establecimiento como cocina del casino escolar, sala y baño de profesores y sector de secretaria /dirección. Es responsabilidad exclusiva de los encargados de convivencia escolar y secretaria del establecimiento el mantener siempre a los estudiantes en sector de patio y no permitir el ingreso a estas zonas. Solo está habilitada la oficina de inspectoría para los estudiantes caso y área enfermería.
25. Cada mes el encargado/a de convivencia escolar debe hacer un recuento e informar sobre la cantidad de anotaciones positivas /negativas de los estudiantes del establecimiento, manteniendo un registro que puede ser solicitado por la dirección para la toma de decisiones, esto debe ser referencial en base a la organización con el personal docente respectivo.

26. El encargado/a de convivencia escolar es el responsable de la locución de formación y coordinación de matutinos diarios y línea valórica a través de la oración, también responsable de realizar y aplicar el PISE (Plan integral de seguridad escolar) y coordinar con todos los actores educativos el correcto funcionamiento de la seguridad de la escuela.
27. Toda acción disciplinaria y/o sancionatoria no contemplada en el presente reglamento interno de convivencia escolar se podrá escriturar visado previamente por dirección y anexar para ser implementado de forma inmediata, siendo incorporado dentro de los estatutos oficiales en el momento de la actualización.

MDA



ANEXO

USO DE CELULARES – MOVILES COLEGIO MISIONERO DE AGOSTINI

Art.1: Queda estrictamente prohibido de acuerdo a nuestro reglamento de Convivencia Escolar el uso de celulares – móviles dentro de las dependencias del establecimiento educacional por parte de los estudiantes de cualquier nivel, sin la debida autorización por escrito del Depto. De Convivencia Escolar y Dirección.

Art. 2: La autorización del uso de celulares – móviles dentro del establecimiento educacional debe ser visado por el Depto. De convivencia escolar y Dirección, estamentos que certifiquen por escrito el porte de celular bajo compromiso directo del apoderado (a). Esta certificación será en duplicado, una copia quedara en el colegio y la otra deberá ser portada por el estudiante que use celular. En caso de extravío del documento debe presentar nuevamente otra solicitud a Inspección.

Art. 3: Si el estudiante es sorprendido portando un celular – móvil sin la autorización igualmente será quitado y entregado al apoderado (a). El estudiante autorizado debe **SIEMPRE** portar el certificado correspondiente.

Art. 4: Para solicitar el documento de uso de Celulares – Móviles, el apoderado (a) debe acercarse al establecimiento educacional y solicitarlo en Inspección, presentando los siguientes documentos:

- **Uso de celular por caso de enfermedad de un familiar:** presentar certificado médico que avale dicha situación actualizada.
- **Uso de celular por comunicación del padre – madre al hijo por trabajo:** presentar certificado laboral actualizado.
- Uso de celular sin un justificativo aparente: PROHIBIDO.

Además del certificado que avale el uso de celulares – móviles, el apoderado debe **presentar su autorización poder simple** que excluya de responsabilidad en caso de pérdida al colegio, señalando además que usted autoriza plenamente a su pupilo (a) a usar celular por la causal (justificativo) y que en caso de pérdida y/o extravío es de exclusiva responsabilidad del alumno (a), **NO** siendo responsabilidad del colegio de ninguna forma incluso disciplinaria.

Art. 5: Una vez presentados los documentos que refieren al justificativo y la debida autorización notarial, se hará entrega del certificado que permite el uso de celulares – móviles con lo cual el alumno (a) podrá portar su equipo libremente, no siendo quitado en los momentos de inspección por curso.

Art. 6: Queda estipulado que al momento de matricular al alumno (a) en nuestro establecimiento educacional Misionero de Agostini, usted acepta las medidas disciplinarias de nuestro Reglamento Interno y las derivadas de este, incluso las implementaciones de nuevas medidas en post del mejoramiento permanente de nuestra Convivencia Escolar y disciplina.

Poder simple

Yo.....Rut.....,

Apoderado/a del alumno/a....., quien

pertenece al curso....., autorizo a mi pupilo/a **portar**

celular/móvil al interior del establecimiento Misionero de

Agostini con el único fin de mantener contacto ante alguna

emergencia, desligando además al establecimiento y/o personal de

cualquier responsabilidad frente al extravío/perdida/daño u otro

que afecte al aparato móvil respectivo.

La autorización entra en vigencia desde el momento de presentar

este documento al establecimiento hasta el fin del año lectivo

escolar.

Firma Apoderado/a

Fecha:.....



ANEXO REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

LEY AULA SEGURA (21.128)

TODO PROCEDIMIENTO

Nuestro establecimiento a partir de este año 2023 se articula a implementar en sus actos sancionatorios los procedimientos de la Ley aula segura sólo para faltas de estudiantes y miembros de la comunidad escolar en general que sean consideradas de tipo GRAVES.

Se describen a continuación fragmentos de la ley aula segura que se enmarcan en los procedimientos generales de nuestro reglamento interno de convivencia escolar.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."